

**Criterios para la cobertura de la tasa de reposición de profesorado prevista en la
Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016**
(Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2016)

Los Presupuestos Generales del Estado para 2016 (Ley 48/2015, de 29 de octubre, BOE de 30 de octubre de 2015) mantienen algunas de las limitaciones de los últimos años a la incorporación de profesorado a las Universidades, pero incluyen también algunas novedades. En primer lugar, incrementan al cien por ciento la tasa de reposición de las bajas producidas en 2015. Asimismo, recogen lo establecido en la modificación del artículo 62 de la Ley Orgánica de Universidades, publicada en el RD-ley 10/2015, de 11 de septiembre, según la cual no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna. Por otro lado, mantienen la obligación de reservar una parte de la oferta de empleo (al menos un quince por ciento de las plazas) a la estabilización de investigadores Ramón y Cajal que hayan obtenido el certificado I3. Finalmente, consolidan la tasa de reposición como el único marco en el que puede producirse la contratación permanente de profesorado laboral.

Con estos límites, corresponde al Consejo de Gobierno definir los criterios de dotación de las plazas que puedan resultar de la aplicación de la tasa de reposición. La propuesta que se presenta mantiene los criterios establecidos en los acuerdos que el Consejo de Gobierno adoptó durante el año 2015, orientados a conciliar las expectativas de promoción de nuestro profesorado con la conveniencia de avanzar hacia una estructura equilibrada de la plantilla, al tiempo que responde a los compromisos del equipo de gobierno y al acuerdo adoptado por el propio Consejo de Gobierno en 2015, incorporando un nuevo criterio de dotación de plazas basado en la promoción por la concurrencia de méritos particularmente destacados de los aspirantes.

Aunque las actuales circunstancias, tanto económicas como normativas, impiden la elaboración de planes plurianuales que aseguren la estabilidad en las políticas de plantilla de profesorado, los criterios para la dotación de plazas que se recogen en este documento, basados en la antigüedad de la acreditación, en la estructura de la plantilla y en la concurrencia en los candidatos de méritos especialmente relevantes, seguirán inspirando los acuerdos de los próximos años.

En función de estos antecedentes se acuerda:

1.- Según lo establecido en los PGE para el año 2016, la Oferta de Empleo Público de profesorado permanente de la Universidad de Salamanca durante el año 2016 constará de cuarenta y dos plazas.

2.- Según lo prescrito en el artículo 20.Uno.2.J) de los PGE, que establece que las Universidades estarán obligadas a destinar, como mínimo, un quince por ciento del total de plazas que oferten, a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3, la Universidad de Salamanca reservará seis plazas de profesor contratado doctor permanente a la estabilización de los investigadores Ramón y Cajal con evaluación favorable en el programa I3 que concluyan sus contratos o la prórroga de los mismos durante el año 2016.

3.- No se convocarán plazas de catedrático en concursos de acceso libre en ninguna de las áreas de la Universidad, por lo que las restantes treinta y seis plazas de profesorado cuya distribución corresponde determinar al Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca se repartirán a partes iguales entre las categorías de profesor titular de Universidad y profesor contratado doctor básico. Por otra parte, se convocarán como plazas de catedrático de Universidad a promoción interna de profesores titulares de Universidad o de catedráticos de Escuela Universitaria el mismo número de plazas de profesorado funcionario incluidas en la oferta de empleo público y convocadas como plazas en turno libre.

En el año 2016 se convocarán, en concursos de acceso libre, un mínimo de 18 plazas de profesor titular de Universidad y un máximo de 18 plazas de profesor contratado doctor básico y, en concursos de promoción interna, un mínimo de 18 plazas de catedrático de Universidad, cumpliéndose el compromiso adquirido en 2015 de que la distribución que pudiera producirse en las próximas anualidades aseguraría un reparto igualitario entre las tres categorías.

I. PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR PERMANENTE

4.- Los investigadores Ramón y Cajal con certificado I3 que concluyan sus contratos o la prórroga de los mismos durante el año 2016, y que reúnan los requisitos legales para acceder a una plaza de profesor contratado doctor, podrán solicitar la dotación de una plaza de contratado doctor permanente mediante escrito simultáneo dirigido al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y a la dirección del Departamento al que estén adscritos. En dicho escrito se hará constar:

- a) La solicitud de dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor Permanente.
- b) El área de conocimiento y el perfil que se proponen para la nueva plaza.
- c) Los nombres de los miembros que se proponen para formar parte de la comisión juzgadora del concurso.

Las propuestas de dotación de las plazas, así como las de los miembros de las comisiones de selección encargadas de resolver los concursos, deberán ser realizadas por los Departamentos con antelación suficiente a la finalización de los contratos y, en todo caso, antes del día 20 de mayo de 2016.

II. PLAZAS DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD

5.- A la asignación de las dieciocho plazas de catedrático de Universidad, que se convocarán mediante concursos de promoción interna, podrán concurrir los catedráticos de Escuela Universitaria y los profesores titulares de Universidad que a 20 de mayo de 2016 hayan prestado como mínimo dos años de servicios efectivos bajo dicha condición, que estén acreditados a catedrático de Universidad y que o bien dispongan de sexenio vivo o bien tengan un índice de sexenios concedidos/sexenios posibles que sea de 1.

Se entenderá que un profesor tiene sexenio vivo si consiguió la última evaluación positiva de su actividad investigadora en la convocatoria de diciembre de 2009 o posterior. Además, para el cálculo del índice de sexenios concedidos/sexenios posibles, se tomará como referencia el año de lectura de la tesis doctoral.

6.- Se promocionarán siete plazas de profesor titular de Universidad o de catedrático de Escuela Universitaria a siete plazas de catedrático de Universidad atendiendo a la fecha de obtención de la acreditación por parte de los petitionarios. Los empates que se planteen se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º) A favor del candidato que cuente con un mayor número de sexenios de investigación. En caso de igualdad primará la solicitud de aquel que cuente con un número de sexenios más próximo al total de los posibles.
- 2º) A favor del candidato que tenga vigente una evaluación “excelente” en el programa *Docentia*.
- 3º) A favor de la solicitud procedente del área de conocimiento que menor número de plazas de catedrático de universidad hubiese obtenido en este apartado de la convocatoria.
- 4º) A favor de la solicitud procedente del área de conocimiento que el 31 de marzo de 2016 tuviera una proporción más baja entre catedráticos de universidad y profesores titulares de universidad.
- 5º) A favor, de acuerdo con la Ley de Igualdad, de la mujer solicitante.
- 6º) A favor, de acuerdo con la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, del candidato con discapacidad.
- 7º) Finalmente, si la adjudicación de la plaza no quedase resuelta tras la aplicación sucesiva de los criterios anteriores, se procederá a un sorteo entre los solicitantes empatados.

7.- Se promocionarán siete plazas de profesor titular de Universidad o de catedrático de Escuela Universitaria a siete plazas de catedrático de Universidad en siete áreas de conocimiento en función de la estructura de la plantilla.

a) Para determinar el orden de promoción se elaborará un índice de cada una de las áreas de conocimiento de los profesores participantes en la convocatoria que tenga en cuenta su “Índice de necesidades docentes” (que comprende el conjunto de las actividades académicas, docentes, investigadoras y de gestión) y la proporción de catedráticos dentro del total de profesorado del área.

Dicho índice (Índice de Dotación) resultará de dividir el Índice de Necesidades Docentes del año 2016 por el Índice de catedráticos del área.

El Índice de catedráticos del área resultará de dividir la capacidad docente presencial de los catedráticos de Universidad del área de conocimiento por la capacidad docente presencial del total de los profesores del área en activo el día 31 de marzo de 2016, incluidos los que se encontrasen de baja por incapacidad temporal, en comisión de servicios o en situación de servicios especiales o excedencia, y teniendo en cuenta las plazas de catedrático de Universidad de la oferta de empleo público del 2015 que a dicha fecha no se hayan resuelto.

A estos efectos, la capacidad docente presencial de las distintas categorías de profesorado de la Universidad de Salamanca será la siguiente:

-Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria, Profesores Contratados Doctores, Profesores Titulares de Escuela Universitaria doctores y Profesores Colaboradores doctores:	240 horas
-Catedráticos de Universidad, Profesores titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria y Profesores Titulares de Escuela Universitaria doctores con dedicación a tiempo parcial (3, 4, 5 o 6 h)	90/120/150/180 horas
-Profesores Titulares de Escuela Universitaria no doctores y Profesores Colaboradores no doctores:	360 horas
-Profesores Ayudantes Doctores:	220 horas
-Ayudantes:	60 horas
-Profesores Asociados 6+6 h:	180 horas
-Profesores Asociados 3+3 h:	90 horas

Para el cómputo de este índice no se tendrán en cuenta las categorías de profesorado no indicadas en el cuadro anterior.

Por otro lado, para evitar que el índice de catedráticos de alguna de las áreas sea equivalente a 0, el cálculo del índice se realizará estimando que todas las áreas de conocimiento cuentan con un catedrático de universidad más de los que en ese momento tengan en activo.

b) Las áreas de conocimiento que recibirán la asignación de promoción interna de una plaza de profesor titular de universidad o de catedrático de escuela universitaria a una plaza de catedrático serán aquellas que, una vez realizado el cálculo anterior, tengan el índice más alto.

En el supuesto de que se produjera un empate entre varias de las áreas de conocimiento participantes en la convocatoria, dicho empate se resolverá a favor de aquella que cuente con un profesor titular de Universidad o un catedrático de Escuela Universitaria con acreditación de fecha más antigua.

Cuando, en aplicación de este procedimiento, tenga lugar la asignación de una plaza en un área de conocimiento en la que varios profesores hubieran solicitado la promoción interna de la plaza que ocupan, será objeto de promoción la plaza del profesor que obtuvo la acreditación en una fecha anterior.

8.- Se dotarán cuatro plazas de catedrático de Universidad, una por cada bloque de los recogidos en el anexo I: *“Distribución de las áreas de la Universidad de Salamanca a efectos de la asignación de plazas de la tasa de reposición por méritos de los candidatos”*, para la promoción interna de cuatro profesores titulares de Universidad o catedráticos de Escuela Universitaria en función de la concurrencia en ellos de méritos especialmente relevantes.

a) Podrán optar a la asignación de estas plazas de promoción por méritos los profesores titulares de Universidad o catedráticos de Escuela Universitaria que además de ajustarse a los requisitos descritos en el punto 5, cumplan al menos tres de las siguientes condiciones:

- Ser investigador principal de un proyecto de investigación competitivo internacional o nacional, vigente a 20 de mayo de 2016.
- Haber sido, desde 2011, investigador principal de un proyecto competitivo internacional, o de dos proyectos nacionales, o de uno nacional y uno autonómico o de un proyecto competitivo y un artículo 83 cuya cuantía económica supere los 10.000 €.
- Haber sido director o codirector de tres o más tesis doctorales defendidas desde 2011.
- Haber tenido a su cargo, desde 2013, algún contrato predoctoral o postdoctoral competitivo.
- Tener vigente una evaluación “excelente” en el programa *Docentia*.

b) Para la asignación de estas plazas se procederá a la evaluación globalizada, a través de los *curriculum vitae*, de la producción científica de los candidatos y el rendimiento de dicha producción en función del tiempo, la relevancia científica de los medios de difusión en los que se hayan publicado sus aportaciones, las referencias que otros autores realicen a la obra del candidato, la capacidad de captación de recursos de investigación, la labor de formación de nuevos doctores y de investigadores postdoctorales, así como la explotación de patentes o modelos de utilidad y la contribución de su obra al progreso del conocimiento.

Dicha evaluación será realizada por ACSUCYL a través de la Comisión de Evaluación de Profesorado. El perfil de los miembros de la Comisión está establecido en el Decreto 15/2015, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Agencia (BOCYL 23 de febrero de 2015) y la composición de la Comisión se encuentra disponible en la web de la Agencia y en el BOCYL de 25 de noviembre de 2015. La Comisión podrá recabar el asesoramiento de expertos externos, nombrados por la Dirección de la Agencia, de entre los catedráticos de Universidad, cualquiera que sea su situación administrativa, no pertenecientes a las Universidades de Castilla y León, que posean el reconocimiento de tres periodos de actividad investigadora de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario o norma que lo sustituya.

Llevada a cabo la evaluación, la Comisión presentará una resolución motivada en la que se individualice la calificación obtenida por cada uno de los candidatos, los criterios utilizados en la evaluación y su ponderación. Se llevará a cabo la asignación de una plaza de catedrático de universidad al candidato mejor puntuado en cada uno de los bloques temáticos recogidos en el Anexo I. En el caso de que en un determinado bloque no haya un candidato, se asignará la plaza al candidato mejor puntuado de los otros bloques.

9.- Para determinar la asignación de las plazas de promoción interna a catedráticos de Universidad con cargo a la tasa de reposición de 2015, se abrirá una única convocatoria en la que los interesados deberán solicitar la promoción de la plaza que ocupan mediante impreso confeccionado por el Servicio de PDI que, de forma simultánea, deberán dirigir al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y a la dirección del Departamento al que se encuentran adscritos, en el plazo comprendido entre los días 3 y 20 de mayo de 2016, ambos incluidos. En dicho impreso se hará constar:

- a) La solicitud de dotación de una plaza de catedrático y la subsiguiente amortización de la plaza existente de profesor titular de Universidad o de catedrático de Escuela Universitaria (siempre y cuando el concurso lo gane el solicitante).
- b) El área de conocimiento a la que se adscribirá la plaza de catedrático.
- c) El centro de adscripción de la plaza de catedrático.
- d) La fecha en la que obtuvo la acreditación, entendiéndose por tal la fecha que conste en la Resolución de acreditación emitida por la ANECA (de la que se acompañará copia).
- e) La modalidad o modalidades a las que opta (por méritos personales, atendiendo a la fecha de obtención de la acreditación y en función de la estructura de la plantilla). En el caso de optar por la modalidad de méritos se deberá, además, aportar el *curriculum vitae* actualizado en el formato CVN así como acreditación documental de al menos tres de los requisitos relacionados en el apartado 8.a).

10.- En el supuesto de que un mismo solicitante obtuviese la transformación de la plaza que ocupa por más de una de las vías establecidas en este acuerdo, tendrá prioridad la que se consiga de acuerdo a la fecha de obtención de la acreditación, seguida de la que se obtenga en función de la estructura de la plantilla y, finalmente, la correspondiente a méritos personales de especial relevancia.

Los profesores que habiendo sido beneficiarios de la asignación de alguna plaza de catedrático de la convocatoria de 2015 no obtuvieran la misma en el preceptivo concurso, no podrán participar en los planes de promoción de la Universidad de Salamanca que tengan lugar durante los próximos dos años (2016-2017).

Si en aplicación de lo expresado en el punto 19 de este documento las plazas de funcionarios que se convoquen en el turno libre superasen las 18 inicialmente previstas, se someterá a la aprobación del consejo de gobierno una programación temporal de las plazas excedentes. La diferencia sobre las 18 plazas se distribuirá equitativamente, y por este orden, entre las plazas a asignar por equilibrio de la plantilla y las concedidas por antigüedad en la fecha de la acreditación. Dichas plazas serán adjudicadas por la Comisión de Trabajo mencionada en el punto 11, en cumplimiento de todos los presupuestos y requisitos establecidos en los numerales anteriores.

11.- Se constituirá una Comisión de Trabajo que garantice el seguimiento y resolución de este Acuerdo y, en su caso, proponga al Consejo de Gobierno las medidas que resuelvan las incidencias que puedan surgir en su ejecución. Dicha Comisión estará formada por tres representantes del vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y tres miembros de la Junta de PDI.

Los solicitantes que en la resolución provisional de la Comisión de Trabajo obtengan la asignación de una plaza de catedrático de universidad dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para renunciar a la misma, teniéndolo por no presentado en la convocatoria de 2015 a los efectos de ulteriores adjudicaciones de plazas. En caso de producirse alguna situación de este tipo, la Comisión de Trabajo asignará la plaza renunciada al siguiente candidato mejor clasificado conforme al criterio que corresponda.

III. PLAZAS DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

12.- A la dotación de las dieciocho plazas de profesor titular de Universidad podrán concurrir los profesores contratados doctores acreditados a profesor titular de Universidad y los profesores ayudantes doctores acreditados a profesor titular de Universidad. En aplicación del punto 22 del acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2015, no podrán participar, sin embargo, los profesores contratados doctores básicos que accedieron a sus plazas en virtud de la tasa de reposición de dicho año.

13.- Se dotarán siete plazas de profesor titular de Universidad atendiendo a la fecha de obtención de la acreditación por parte de los peticionarios. Los empates que se planteen se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º) A favor de la solicitud procedente del área de conocimiento que menor número de plazas de profesor titular hubiese obtenido en este apartado de la convocatoria.
- 2º) A favor de la solicitud procedente del área de conocimiento cuyo Índice de Necesidades Docentes en 2016 fuese más elevado.
- 3º) A favor del candidato que tenga vigente una evaluación “excelente” en el programa *Docentia*.
- 4º) A favor, de acuerdo con la Ley de Igualdad, de la mujer solicitante.
- 5º) A favor, de acuerdo con la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, del candidato con discapacidad.
- 6º) Finalmente, si la adjudicación de la plaza no quedase resuelta tras la aplicación sucesiva de los criterios anteriores, se procederá a un sorteo entre los solicitantes empatados.

14.- Se dotarán siete plazas de profesor titular de Universidad en siete áreas de conocimiento en función de la estructura de la plantilla.

a) Para determinar el orden de dotación se elaborará un índice (Índice de dotación) de cada una de las áreas de conocimiento de los profesores participantes en la convocatoria que tenga en cuenta su “Índice de necesidades docentes” (que comprende el conjunto de las actividades académicas, docentes, investigadoras y de gestión) y la proporción de plantilla no consolidada dentro del total de profesorado del área.

Dicho índice (“Índice de Dotación”) se calculará sumando el Índice de Necesidades Docentes del área de conocimiento del año 2016 y el “Índice de Plantilla no consolidada” del área.

Este último índice resultará de dividir la capacidad docente presencial de los profesores asociados, ayudantes, profesores ayudantes doctores y profesores contratados doctores interinos del área de conocimiento por la capacidad docente presencial del conjunto de profesores del área en activo el día 31 de marzo de 2016, incluidos los que se encontrasen de baja por incapacidad temporal, en comisión de servicios o en situación de servicios especiales o excedencia. En este cálculo también se tendrán en cuenta las plazas de la oferta de empleo público del 2015 que a dicha fecha no se hayan resuelto.

A estos efectos, la capacidad docente presencial de las distintas categorías de profesorado de la Universidad de Salamanca será la siguiente:

-Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria, Profesores Contratados Doctores, Profesores Titulares de Escuela Universitaria doctores y Profesores Colaboradores doctores:	240 horas
-Catedráticos de Universidad, Profesores titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria y Profesores Titulares de Escuela Universitaria doctores con dedicación a tiempo parcial (3, 4, 5 o 6 h)	90/120/150/180 horas
-Profesores Titulares de Escuela Universitaria no doctores y Profesores Colaboradores no doctores:	360 horas
-Profesores Ayudantes Doctores:	220 horas
-Ayudantes:	60 horas
-Profesores Asociados 6+6 h:	180 horas
-Profesores Asociados 3+3 h:	90 horas

Para el cómputo del “Índice de plantilla no consolidada” no se tendrán en cuenta las categorías de profesorado no indicadas en el cuadro anterior.

b) Las áreas de conocimiento que recibirán la dotación de una plaza de profesor titular serán aquellas que, una vez realizado el cálculo anterior, tengan el índice más alto.

En el supuesto de que se produjera un empate entre varias de las áreas de conocimiento participantes en la convocatoria, dicho empate se resolverá a favor de la que cuente con un Índice de Necesidades Docentes de 2016 más elevado.

Cuando, en aplicación de este procedimiento, tenga lugar la dotación de una plaza en un área de conocimiento en la que varios profesores hubieran solicitado la transformación de la plaza que ocupan, será objeto de transformación la plaza del profesor que obtuvo la acreditación en una fecha anterior.

15.- Se dotarán cuatro plazas de profesor titular de Universidad, una por cada bloque de los recogidos en el anexo I: *“Distribución de las áreas de la Universidad de Salamanca a efectos de la asignación de plazas de la tasa de reposición por méritos de los candidatos”*, en función de la concurrencia en ellos de méritos especialmente relevantes.

a) Podrán concurrir a la asignación de estas plazas quienes además de estar acreditados para profesor titular de Universidad cumplan al menos tres de los siguientes requisitos:

- Tener sexenio vivo o disponer de un índice de sexenios concedidos/sexenios posibles de 1. Se entenderá que un profesor tiene sexenio vivo si consiguió la última evaluación positiva de su actividad investigadora en la convocatoria de diciembre de 2009 o posterior. Además, para el cálculo del índice de sexenios concedidos/sexenios posibles, se tomará como referencia el año de lectura de la tesis doctoral.
- Ser investigador principal o miembro del equipo investigador de un proyecto de investigación competitivo internacional o nacional, vigente a fecha 20 de mayo de 2016.
- Haber sido, desde 2011, investigador principal o miembro del equipo investigador, de al menos dos proyectos competitivos internacionales, nacionales o autonómicos, o de un proyecto competitivo y un artículo 83 de cuantía económica superior a 10.000 €.
- Haber sido director o codirector de tres o más tesis doctorales defendidas desde 2011.
- Haber realizado, desde la lectura de la tesis doctoral, alguna estancia de investigación de seis meses de duración en períodos ininterrumpidos de al menos un mes.
- Tener vigente una evaluación excelente en el programa Docentia.

b) Para la asignación de estas plazas se procederá a la evaluación globalizada, a través de los *curriculum vitae*, de la producción científica de los candidatos y el rendimiento de dicha producción en función del tiempo, la relevancia científica de los medios de difusión en los que se hayan publicado sus aportaciones, las referencias que otros autores realicen a la obra del candidato, la capacidad de captación de recursos de investigación, la labor de formación de nuevos doctores y de investigadores postdoctorales, así como la explotación de patentes o modelos de utilidad y la contribución de su obra al progreso del conocimiento.

Dicha evaluación será realizada por ACSUCYL a través de la Comisión de Evaluación de Profesorado. El perfil de los miembros de la Comisión está establecido en el Decreto 15/2015, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Agencia (BOCYL 23 de febrero de 2015). La composición de la Comisión se encuentra disponible en la web de la Agencia y en el BOCYL de 25 de noviembre de 2015. La Comisión podrá recabar el asesoramiento de expertos externos, nombrados por la Dirección de la Agencia, de entre los funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios, cualquiera que sea su situación administrativa, no pertenecientes a las Universidades de Castilla y León, que posean el reconocimiento de tres periodos de actividad investigadora de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario o norma que lo sustituya.

Llevada a cabo la evaluación, la Comisión presentará una resolución motivada en la que se individualice la calificación obtenida por cada uno de los candidatos, los criterios utilizados en la evaluación y su ponderación. Se llevará a cabo la asignación de una plaza de profesor titular de Universidad al candidato mejor puntuado en cada uno de los bloques temáticos recogidos en el Anexo I. En el caso de que en un determinado bloque no haya un candidato, se asignará la plaza al candidato mejor puntuado de los otros bloques.

16.- Para determinar la dotación de las plazas de profesor titular de universidad, se abrirá una única convocatoria en la que los interesados deberán solicitar la transformación de la plaza que ocupan mediante impreso confeccionado por el Servicio de PDI que, de forma simultánea, deberán dirigir al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y a la dirección del Departamento al que se encuentran adscritos, en el plazo comprendido entre los días 3 y 20 de mayo de 2016, ambos incluidos. En dicho impreso se hará constar:

- a) La solicitud de dotación de una plaza de profesor titular y la subsiguiente amortización de la plaza existente de profesor contratado doctor o profesor ayudante doctor (siempre y cuando el concurso lo gane el solicitante).
- b) El área de conocimiento a la que se adscribirá la plaza de profesor titular.
- c) El centro de adscripción de la plaza de profesor titular.
- d) La fecha en la que obtuvo la acreditación, entendiéndose por tal la fecha que conste en la Resolución de acreditación emitida por la ANECA (de la que se acompañará copia).
- e) La modalidad o modalidades a las que opta (por méritos personales, atendiendo a la fecha de obtención de la acreditación y en función de la estructura de la plantilla). En el caso de optar por la modalidad de méritos, se deberá además aportar el *curriculum vitae* actualizado en el formato CVN así como acreditación documental de al menos tres de los requisitos relacionados en el apartado 15.a).

17.- En el supuesto de que un mismo solicitante obtuviese la transformación de la plaza que ocupa por más de una de las vías establecidas en este acuerdo, tendrá prioridad la que se consiga de acuerdo a la fecha de obtención de la acreditación, seguida de la que se obtenga en función de la estructura de la plantilla y finalmente la correspondiente a méritos personales de especial relevancia.

18.- Se constituirá una Comisión de Trabajo que garantice el seguimiento de este acuerdo y, en su caso, proponga al Consejo de Gobierno las medidas que resuelvan las incidencias que puedan surgir en su ejecución. Dicha Comisión estará formada por cuatro representantes del vicerrectorado de Ordenación académica y Profesorado, dos representantes del CEPDI de Salamanca, uno del CEPDI de Zamora y otro del CEPDI de Ávila.

Los solicitantes que en la resolución provisional de la Comisión de Trabajo obtengan la asignación de una plaza de profesor titular de universidad dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para renunciar a la misma, teniéndolo por no presentado en la convocatoria de 2015 a los efectos de ulteriores adjudicaciones de plazas. En caso de producirse alguna situación de este tipo, la Comisión de Trabajo asignará la plaza renunciada al siguiente candidato mejor clasificado conforme al criterio que corresponda.

IV. PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR BÁSICO

19.- A la convocatoria o, en su caso, dotación y convocatoria, de las dieciocho plazas de profesor contratado doctor básico podrán concurrir los profesores contratados doctores interinos acreditados a profesor titular de Universidad, así como los profesores ayudantes doctores acreditados a profesor titular de Universidad.

En el supuesto de que algunos de los profesores participantes en esta convocatoria de plazas de contratado doctor obtuviesen la transformación de la plaza que ocupan tanto por el procedimiento previsto en el apartado III de este acuerdo como por el procedimiento previsto en este apartado IV, deberán presentar un escrito de renuncia a una de las plazas en el plazo de quince días naturales desde la publicación de los resultados de esta convocatoria.

Los profesores que obtengan la transformación de su plaza por el procedimiento previsto en este apartado IV podrán solicitar, si así lo desean, que la plaza de profesor contratado doctor básico que se les ha asignado sea convocada como profesor titular de Universidad salvo que en su área de conocimiento exista un profesor contratado doctor básico acreditado a profesor titular de Universidad con una fecha anterior y que, habiéndola solicitado, no haya conseguido la asignación de una plaza de profesor titular de Universidad en esta misma convocatoria. Para ello, deberán presentar su solicitud en el plazo de quince días naturales desde la publicación de los resultados de esta convocatoria y con el visto bueno de su departamento.

20.- Para la determinación de siete de estas plazas se elaborará un orden de prelación de los peticionarios en función de la fecha de obtención de la acreditación a profesor titular de Universidad.

Los empates que puedan plantearse se resolverán mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- 1º) A favor de la solicitud procedente del área de conocimiento que menor número de plazas de profesor contratado doctor básico hubiese obtenido en este apartado de la convocatoria.
- 2º) A favor de la solicitud procedente del área de conocimiento cuyo Índice de Necesidades Docentes en 2016 fuese más elevado.
- 3º) A favor del candidato que tenga vigente una evaluación “excelente” en el programa *Docentia*.
- 4º) A favor, de acuerdo con la Ley de Igualdad, de la mujer solicitante.
- 5º) A favor, de acuerdo con la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, del candidato con discapacidad.
- 6º) Finalmente, si la adjudicación de la plaza no quedase resuelta tras la aplicación sucesiva de los criterios anteriores, se procederá a un sorteo entre los solicitantes empatados.

21.- Se convocarán o, en su caso, se dotarán y convocarán siete plazas de profesor contratado doctor básico en siete áreas de conocimiento en función de la estructura de la plantilla.

a) Para la determinación de las mismas se elaborará un índice (Índice de dotación) de cada una de las áreas de conocimiento de los profesores participantes en la convocatoria que tenga en cuenta su “Índice de necesidades docentes” (que comprende el conjunto de las actividades académicas, docentes, investigadoras y de gestión) y la proporción de plantilla no consolidada dentro del total de profesorado del área.

Dicho índice (“Índice de Dotación”) se calculará sumando el Índice de Necesidades Docentes del área de conocimiento del año 2016 y el “Índice de Plantilla no consolidada” del área.

Este último índice resultará de dividir la capacidad docente presencial de los profesores asociados, ayudantes, profesores ayudantes doctores y profesores contratados doctores interinos del área de conocimiento por la capacidad docente presencial del conjunto de profesores del área en activo el día 31 de marzo de 2016, incluidos los que se encontrasen de baja por incapacidad temporal, en comisión de servicios o en situación de servicios especiales o excedencia. En este cálculo también se tendrán en cuenta las plazas de la oferta de empleo público del 2015 que a dicha fecha no se hayan resuelto.

A estos efectos, la capacidad docente presencial de las distintas categorías de profesorado de la Universidad de Salamanca será la siguiente:

-Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria, Profesores Contratados Doctores, Profesores Titulares de Escuela Universitaria doctores y Profesores Colaboradores doctores:

240 horas

-Catedráticos de Universidad, Profesores titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria y Profesores Titulares de Escuela Universitaria doctores con dedicación a tiempo parcial (3, 4, 5 o 6 h) **90/120/150/180 horas**

-Profesores Titulares de Escuela Universitaria no doctores y Profesores

Colaboradores no doctores:

360 horas

-Profesores Ayudantes Doctores:

220 horas

-Ayudantes:

60 horas

-Profesores Asociados 6+6 h:

180 horas

-Profesores Asociados 3+3 h:

90 horas

Para el cómputo del “Índice de plantilla no consolidada” no se tendrán en cuenta las categorías de profesorado no indicadas en el cuadro anterior.

b) Las áreas de conocimiento en las que se producirá la convocatoria o, en su caso, dotación y convocatoria de las plazas serán aquellas que, una vez realizado el cálculo anterior, obtengan el índice más alto.

En el supuesto de que se produjera un empate entre varias de las áreas de conocimiento participantes en la convocatoria, dicho empate se resolverá a favor de la que cuente con un Índice de Necesidades Docentes de 2016 más elevado.

Cuando, en aplicación de este procedimiento, se decida la convocatoria de una plaza en un área de conocimiento en la que hubieran participado varios profesores, tendrá preferencia la plaza del profesor que cuente con una acreditación a profesor titular de Universidad más antigua.

22.- Se convocarán, o en su caso se dotarán y convocarán, cuatro plazas de profesor contratado doctor, una por cada bloque de los recogidos en el anexo I: *“Distribución de las áreas de la Universidad de Salamanca a efectos de la asignación de plazas de la tasa de reposición por méritos de los candidatos”*, en función de la concurrencia en ellos de méritos especialmente relevantes.

a) Podrán concurrir a la asignación de estas plazas quienes además de estar acreditados para profesor titular de Universidad cumplan al menos tres de los siguientes requisitos:

- Ser investigador principal o miembro del equipo investigador de un proyecto de investigación competitivo internacional, nacional o autonómico vigente a fecha 20 de mayo de 2016.
- Haber sido, desde 2011, investigador principal o miembro del equipo investigador, de al menos dos proyectos competitivos internacionales, nacionales o autonómicos o de un proyecto competitivo y un artículo 83 de cuantía económica superior a 10.000 €.
- Haber sido director o codirector de tres o más tesis doctorales defendidas desde 2011.
- Haber realizado, desde la lectura de la tesis doctoral, alguna estancia de investigación de seis meses de duración en períodos ininterrumpidos de al menos un mes.
- Tener vigente una evaluación excelente en el programa Docencia.

b) Para la asignación de estas plazas se procederá a la evaluación globalizada, a través de los *curriculum vitae*, de la producción científica de los candidatos y el rendimiento de dicha producción en función del tiempo, la relevancia científica de los medios de difusión en los que se hayan publicado sus aportaciones, las referencias que otros autores realicen a la obra del candidato, la capacidad de captación de recursos de investigación, la labor de formación de nuevos doctores y de investigadores postdoctorales, así como la explotación de patentes o modelos de utilidad y la contribución de su obra al progreso del conocimiento.

Dicha evaluación será realizada por ACSUCYL a través de la Comisión de Evaluación de Profesorado. El perfil de los miembros de la Comisión está establecido en el Decreto 15/2015, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Agencia (BOCYL 23 de febrero de 2015). La composición de la Comisión se encuentra disponible en la web de la Agencia y en el BOCYL de 25 de noviembre de 2015. La Comisión podrá recabar el asesoramiento de expertos externos, nombrados por la Dirección de la Agencia, de entre los funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios, cualquiera que sea su situación administrativa, no pertenecientes a las Universidades de Castilla y León, que posean el reconocimiento de tres periodos de actividad investigadora de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario o norma que lo sustituya.

Llevada a cabo la evaluación, la Comisión presentará una resolución motivada en la que se individualice la calificación obtenida por cada uno de los candidatos, los criterios utilizados en la evaluación y su ponderación. Se llevará a cabo la asignación de una plaza de profesor contratado doctor al candidato mejor puntuado en cada uno de los bloques temáticos recogidos en el Anexo I. En el caso de que en un determinado bloque no haya un candidato, se adjudicará la plaza al candidato mejor puntuado de los otros bloques.

23.- Para determinar las plazas previstas en los apartados 20, 21 y 22 de este acuerdo, se abrirá una convocatoria en la que los interesados deberán solicitar la convocatoria a concurso o transformación de la plaza que ocupan, mediante impreso confeccionado por el Servicio de PDI que, de forma simultánea, deberán dirigir al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y a la dirección del Departamento al que se encuentran adscritos, en el plazo comprendido entre los días 3 y 20 de mayo de 2016, ambos incluidos. En dicho impreso se hará constar:

- a) La solicitud de concurso público de la plaza de profesor contratado doctor que ocupan interinamente o, en su caso, la dotación de una plaza de profesor contratado doctor básico y la subsiguiente amortización de la plaza existente de profesor ayudante doctor (siempre y cuando el concurso lo gane el solicitante).
- b) El área de conocimiento a la que está adscrita o se adscribirá la plaza de profesor contratado doctor básico.
- c) El centro de adscripción de la plaza de profesor contratado doctor básico.
- d) La fecha en la que obtuvo la acreditación de profesor titular, entendiendo por tal la fecha que conste en la Resolución de acreditación emitida por la ANECA o la agencia de evaluación correspondiente (de la que se acompañará copia).
- e) La modalidad o modalidades a las que opta (por méritos personales, atendiendo a la fecha de obtención de la acreditación o en función de la estructura de la plantilla). En el caso de optar por la modalidad de méritos, se deberá además aportar el *curriculum vitae* actualizado en el formato CNV así como acreditación documental de al menos tres de los requisitos relacionados en el apartado 22.a).

24.- En el supuesto de que un mismo solicitante obtuviese la transformación de la plaza que ocupa por más de una de las vías establecidas en este acuerdo, tendrá prioridad la que se consiga de acuerdo a la fecha de obtención de la acreditación, seguida de la que se obtenga en función de la estructura de la plantilla y finalmente la correspondiente a méritos personales de especial relevancia.

25.- En el caso de que se mantengan las limitaciones legales a la convocatoria de plazas de profesorado permanente, los profesores que accedan a las plazas de profesor contratado doctor básico previstas en este acuerdo no podrán participar en los planes de promoción de la Universidad de Salamanca que tengan lugar durante los años 2017 y 2018.

23.- Se constituirá una Comisión de Trabajo que garantice el seguimiento de este acuerdo y, en su caso, proponga al Consejo de Gobierno las medidas que resuelvan las incidencias que puedan surgir en su ejecución. Dicha Comisión estará formada por cuatro representantes del vicerrectorado de Ordenación académica y Profesorado, dos representantes del CEPDI de Salamanca, uno del CEPDI de Zamora y otro del CEPDI de Ávila.

Los solicitantes que en la resolución provisional de la Comisión de Trabajo obtengan la asignación de una plaza de profesor contratado doctor dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para renunciar a la misma, teniéndolo por no presentado en la convocatoria de 2015 a los efectos de ulteriores adjudicaciones de plazas. En caso de producirse alguna situación de este tipo, la Comisión de Trabajo asignará la plaza renunciada al siguiente candidato mejor clasificado conforme al criterio que corresponda.

Disposición adicional única.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en este documento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.